

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES V

Caracas, jueves 15 de febrero de 2018

Número 41.341

### SUMARIO

#### **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Decreto N° 3.268, mediante el cual se nombra al ciudadano Willian Antonio Contreras, como Viceministro de Comercio Interior, en calidad de Encargado, del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.- (Se reimprime por fallas en los originales).

Decreto N° 3.275, mediante el cual se nombra a los ciudadanos que en él se mencionan, como Viceministros del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

#### **VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Luz Mireya Montilla Ferreira, como Directora General de Planificación Sectorial, en condición de Encargada, de la Vicepresidencia Sectorial de Economía.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**

Resolución mediante la cual se designan a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se mencionan, como integrantes del Consejo Directivo del Fondo Nacional Antidrogas (FONA), e incorporado a la Estructura organizativa de este Ministerio .

Resolución mediante la cual se designan a los ciudadanos que en ella se señalan, como integrantes del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB), servicio desconcentrado dependiente de la Oficina Nacional Antidrogas e incorporado a la Estructura organizativa de este Ministerio.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SENIAT**

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Mariela Josefina Figuera Chacín, como Jefa del Sector de Tributos Internos Maturín, de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental, en calidad de Titular, de este Organismo.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Yimi Jesús Bernáez Flores, como Jefe del Sector de Tributos Internos El Tigre, de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental, en calidad de Titular, de este Organismo.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Alberto Suárez Criollo, como Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes, en calidad de Titular, de este Organismo.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

##### **CNU**

Acuerdos mediante los cuales se emite opinión favorable para la aprobación de los Proyectos de Licenciatura en Psicología y Licenciatura en Comunicación Social, con un ciclo académico que en ellos se especifican, y otorgar el grado que en ellos se señalan, adscritas a la Universidad de Los Andes.- (Se reimprime por error de Imprenta).

Acuerdos mediante los cuales se autorizan a las Universidades e Instituto que en ellos se mencionan, la creación y el funcionamiento de los Programas que en ellos se indican, con la duración que en ellos se especifican, y otorgar el Grado Académico que en ellos se señalan.- (Se reimprime por error de Imprenta).

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jonathan Rafael Millán Zambrano, como Director General del Servicio Autónomo de Vialidad Agrícola (SAVA), en calidad de Encargado, de este Ministerio.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

Acta.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Viccel Rosalía Montes Bueno, como Directora Estatal Cojedes de Hábitat y Vivienda.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Dioni Rafael López Arévalo, como Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación Misión Hábitat.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Érika Carolina Romero Cavallo, como Directora Estatal Zulia de Hábitat y Vivienda.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan José García Rodríguez, como Director Estatal Anzoátegui de Hábitat y Vivienda.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Carolina Rodríguez Marrón, como Presidenta, en calidad de Encargada, de la Corporación para el Desarrollo Rural Integral Sustentable (CORDAGRO) S.A., adscrita a este Ministerio.

**AVISOS**

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.268

06 de febrero de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TARECK EL AISSAMI**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

### DECRETA

**Artículo 1°.** Nombro al ciudadano **WILLIAN ANTONIO CONTRERAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.953.939**, como **VICEMINISTRO DE COMERCIO INTERIOR**, en calidad de Encargado, del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2°.** Delego en el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, la juramentación del referido ciudadano.

**Artículo 3°.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de febrero de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**TARECK EL AISSAMI**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas  
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Decreto N° 3.275

15 de febrero de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TARECK EL AISSAMI**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

### DECRETA

**Artículo 1°.** Nombro al ciudadano **HANTHONY RAFAEL COELLO BELLO**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.417.622**, como **VICEMINISTRO DE POLÍTICA INTERIOR Y SEGURIDAD JURÍDICA**, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

**Artículo 2°.** Nombro al ciudadano **ENDES JOSÉ PALENCIA ORTIZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.869.538**, como **VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA**, en calidad de Encargado, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

**Artículo 3°.** Los funcionarios designados en los artículos 1° y 2° del presente Decreto, ejercerán las competencias inherentes a los referidos cargos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 4°.** Delego en el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la juramentación de los referidos ciudadanos.

**Artículo 5°.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**TARECK EL AISSAMI**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

## VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA  
RESOLUCIÓN N° VSE-018-2018  
Años 207°, 158° y 18°

Caracas, 19 de enero de 2018

El Vicepresidente Sectorial de Economía, **WILMAR CASTRO SOTELDO**, titular de la cédula de identidad N° **V 4.200.843**, designado mediante Decreto N° 3.127, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.265 de fecha 26 de octubre de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 49 y 50, numeral 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

### RESUELVE

**PRIMERO.** Designar a la ciudadana **LUZ MIREYA MONTILLA FERREIRA**, titular de la cédula de identidad N° **V 17.694.256**, Directora General de Planificación Sectorial de la Vicepresidencia Sectorial de Economía, en condición de Encargada, a partir del 19 de enero de 2018.

**SEGUNDO:** La prenombrada ciudadana ejercerá las funciones establecidas en el artículo 16 del Decreto N° 1.898 de fecha 16 de julio de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial de Economía y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.191 Extraordinario de la misma fecha y año.

**TERCERO:** Mediante la presente Resolución juramento al referido ciudadano.

**CUARTO:** Sea publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

  
**WILMAR CASTRO SOTELDO**  
VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE ECONOMÍA  
Decreto N° 3.127 de fecha 26 de octubre de 2017  
G.O.R.B.V. N° 41.265 de la misma fecha y año.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
207°, 158° y 18

N° 036

FECHA: 22 ENE 2018

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto N° 9.359, de fecha 22 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.098 de fecha 25 de enero de 2013, mediante el cual se modifica el Decreto de creación del Fondo Nacional Antidrogas (FONA), en concordancia con lo establecido en los artículos 2 y 86 del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015;

### RESUELVE

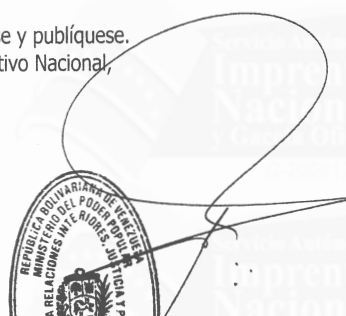
**Artículo 1.** Se designan como integrantes del **Consejo Directivo del Fondo Nacional Antidrogas (FONA)**, servicio desconcentrado, dependiente de la Oficina Nacional Antidrogas, e incorporado a la estructura organizativa de este Ministerio, a los ciudadanos que se mencionan a continuación, quedando constituido de la siguiente manera:

1. **ALBERTO ALEXANDER MATHEUS MELENDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.597.658, como Director Ejecutivo (E).
2. **RAFAEL YASTRENKY LUDOVICH BETANCOURT RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° V-12.160.661, como Director (E).
3. **SUSANA COROMOTO ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.801.097; como Directora (E).
4. **MIGUEL ALEXANDER LÓPEZ MUJICA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.388.226, como Director (E).
5. **JUAN PEDRO GRILLO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.454.656; como Director (E).

**Artículo 2.** Los integrantes designados del **Consejo Directivo del Fondo Nacional Antidrogas (FONA)**, deberán cumplir con las atribuciones conferidas de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 037

207º, 158º y 18º

FECHA: 22 ENE 2018

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016 y lo establecido en los artículos 2 y 91 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; y conforme a lo establecido en el Decreto Nº 8.013, mediante el cual se crea el Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.602, de fecha 26 de enero de 2011,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Se designan como integrantes del **Consejo Directivo del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB)**, servicio desconcentrado, dependiente de la Oficina Nacional Antidrogas, e incorporado a la estructura organizativa de este Ministerio, a los ciudadanos que se mencionan a continuación, quedando constituido de la siguiente manera:

1. **JUAN PEDRO GRILLO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-6.454.656, como Presidente (E).
2. **MARINO MORENO LEÓN**, titular de la cédula de identidad Nº V- 5.975.706, como Director General (E).
3. **JOSÉ HUMBERTO RAMÍREZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V- 8.088.635, como Director (E).
4. **GALVANI DUARTE VANEGAS**, titular de la cédula de identidad Nº V-6.157.940, como Director (E).
5. **DOUGLAS ANTONIO GONZÁLEZ QUINTERO**, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.251.669, como Secretario Ejecutivo (E).

**Artículo 2.** Los integrantes designados del **Consejo Directivo del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB)**, deberán cumplir con las atribuciones conferidas de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 02 de Febrero de 2018.

207º, 158º y 18º

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley, el artículo 21 de la Providencia Administrativa Nº 0866 mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005, el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, el artículo 49 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento Nº 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2018/0010

**Artículo 1.** Designo a la ciudadana **MARIELA JOSEFINA FIGUERA CHACÍN**, titular de la cédula de identidad **V-8.234.837**, como **Jefa del Sector de Tributos Internos Maturín de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Region Nor-Oriental** en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 106** de la Resolución 32 sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria, de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 4.881 Extraordinario de fecha 29 de marzo de 1995, y lo establecido en el **Artículo 3** de la Providencia Administrativa SNAT/2011/0015 de fecha 05 de abril de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.649 de la misma fecha.

**Artículo 2.** Designo a la mencionada ciudadana, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2018.

**Artículo 3.** Delego en la mencionada ciudadana la facultad para obtener compromisos y pagos por un monto de cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U. T.).

**Artículo 4.** En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

**JOSE DAVID CABELLO RONDÓN**  
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE  
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto Nº 5.851 de fecha 01-02-2008  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 02 de Febrero de 2018.

207º, 158º y 18º

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado

de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley, el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866 mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005, el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, el artículo 49 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2018/0011**

**Artículo 1.** Designo al ciudadano **YIMI JESÚS BERNAEZ FLORES**, titular de la cédula de identidad **V-12.979.097**, como **Jefe del Sector de Tributos Internos El Tigre de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Region Nor-Oriental**, en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 106** de la Resolución 32 sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria, de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.881 Extraordinario, de fecha 29 de marzo de 1995, y lo establecido en el **Artículo 3** de la Providencia Administrativa SNAT/2011/0015, de fecha 05 de abril de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.649, de la misma fecha.

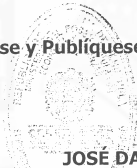
**Artículo 2.** Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiera 2018.

**Artículo 3.** Delego en el mencionado ciudadano la facultad para obtener compromisos y pagos por un monto de cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U. T.).

**Artículo 4.** En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Comuníquese y Publíquese.**



*J. D. Rondón*

**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
**SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA**

Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA FINANZAS**  
**SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA**

Caracas, 05 de Febrero de 2018.

**207°, 158° y 18°**

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley, el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866 mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005, el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, el artículo 49 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2018/0013**

**Artículo 1.** Designo al ciudadano **JOSÉ ALBERTO SUÁREZ CRIOLLO**, titular de la cédula de identidad **V-12.027.753**, como **Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes**, en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo en los artículos 1 y 2 de la Providencia Administrativa SNAT/2015-0009, de fecha 03 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598, de fecha 09 de febrero 2015.

**Artículo 2.** Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2018.

**Artículo 3.** Delego en el mencionado ciudadano la facultad para obtener compromisos y pagos por un monto de cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U. T.).

**Artículo 4.** En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Comuníquese y Publíquese.**



*J. D. Rondón*

**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
**SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA**

Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
**SECRETARIADO PERMANENTE**  
**Caracas, 01 de noviembre de 2017**  
**ACUERDO N° 0057**

**Años 207°, 158° y 18°**

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017, en relación con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades y el artículo 12 del Reglamento Parcial de la Ley de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 532 de fecha 01 de noviembre de 2017 y a lo dispuesto en el Instructivo para tramitar ante el Consejo Nacional de Universidades la creación de Instituciones de Educación Superior, así como la creación, eliminación, modificación y funcionamiento de Facultades, Escuelas, Institutos, Núcleos y Extensiones y demás divisiones equivalentes en las Universidades, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.847 de fecha 09 de diciembre de 1999; y en atención a la **Universidad de Los Andes**.

Visto el informe que presenta la Oficina de Planificación del Sector Universitario, sobre el Proyecto de la Creación del Proyecto de Licenciatura en Psicología, con salida intermedia de Técnico Superior Universitario en investigación Psicosocial y una Certificación de Asistente en Conducción de Grupos que impartirá la Universidad de Los Andes, en la sede del Centro de Investigaciones Psicológicas ubicado en la Parroquia El Llano, Municipio Libertador, Mérida, estado Mérida.

**ACUERDA**

**Artículo 1.-** Emitir opinión Favorable para la aprobación del Proyecto **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA**, con un ciclo académico de diez (10) semestres de duración y otorgar el grado de **LICENCIADO EN PSICOLOGÍA**, adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes y con una salida intermedia de **Técnico Superior Universitario en Investigación Psicosocial y una Certificación de Asistente en Conducción de Grupos** de la Universidad de Los Andes, con una matrícula de Inicio de Veinticinco (25) estudiantes y autorizar su funcionamiento en la sede: Centro de Investigaciones Psicológicas ubicado en la Parroquia El Llano, Municipio Libertador, Mérida, estado Mérida, cumplidos los requisitos establecidos en el instructivo vigente para la tramitación de proyecto. Asimismo se autoriza a la Universidad a otorgar a sus egresados el título correspondiente. La oficina de Planificación del Sector Universitario, realizará visitas de seguimiento durante el primer ciclo académico, de lo cual la Universidad rendirá informes al Cuerpo.

**Artículo 2-**. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día primero (01) del mes de noviembre del año 2017.

  
ASALIA R. VENEGAS S.  
Secretaría Permanente

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE,

  
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI  
Presidente del  
Consejo Nacional de Universidades

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
Caracas, 01 de noviembre de 2017  
ACUERDO N° 0058

Años 207°, 158° y 18°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017, en relación con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades y el artículo 12 del Reglamento Parcial de la Ley de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 532 de fecha 01 de noviembre de 2017, y a lo dispuesto en el Instructivo para tramitar ante el Consejo Nacional de Universidades la creación de Instituciones de Educación Superior, así como la creación, eliminación, modificación y funcionamiento de Facultades, Escuelas, Institutos, Núcleos y Extensiones y demás divisiones equivalentes en las Universidades, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.847 de fecha 09 de diciembre de 1999; y en atención a la **Universidad de Los Andes**.

Visto el informe que presenta la Oficina de Planificación del Sector Universitario, sobre el Proyecto de la Creación del Proyecto de Licenciatura en Comunicación Social, que impartirá la Universidad de Los Andes, en la sede de la Avenida Las Américas, Conjunto Universitario La Lira, Facultad de Humanidades y Educación (edificios A, B, C, D), Parroquia Gonzalo Picón Febres, Municipio Libertador, estado Mérida.

#### ACUERDA

**Artículo 1-**. Emitir opinión Favorable para la aprobación del Proyecto **LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL**, con un ciclo académico de cinco (05) años de duración y otorgar el grado de **LICENCIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL**, adscrita a la Universidad de Los Andes, con una matrícula de Inicio de treinta (30) estudiantes y autorizar su funcionamiento en la sede: Avenida Las Américas, Conjunto Universitario La Lira, Facultad de Humanidades y Educación (edificios A, B, C, D), Parroquia Gonzalo Picón Febres, Municipio Libertador, estado Mérida, cumplidos los requisitos establecidos en el instructivo vigente para la tramitación de proyectos. Asimismo se autoriza a la Universidad a otorgar a sus egresados el título correspondiente. La Oficina de Planificación del Sector Universitario, realizará visitas de seguimiento durante el primer ciclo académico, de lo cual la Universidad rendirá informes al Cuerpo.

**Artículo 2-**. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día primero (01) del mes de noviembre del año 2017.

  
ASALIA R. VENEGAS S.  
Secretaría Permanente

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE,

  
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI  
Presidente del  
Consejo Nacional de Universidades

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN  
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
Caracas, 01 de noviembre de 2017  
ACUERDO N° 0059

Años 207°, 158° y 18°


De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 532 de fecha 01 de noviembre de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

#### ACUERDA

**Artículo 1-**. Autorizar a la **Universidad Central de Venezuela**, la creación y el funcionamiento del Programa de **Maestría en Comunicación Social**, sede: Instituto de investigaciones de la Comunicación (ININCO), Centro Comercial Los Chaguaramos, Piso 3, Avenida Neverí, Urbanización Los Chaguaramos, Municipio Libertador, Código Postal 1040, Distrito Capital. Modalidad: Presencial. Duración normal del Programa: cuatro (04) años. Número total de créditos: Treinta (30) unidades de crédito. Grado académico a otorgar: **Magíster Scientiarum en Comunicación Social**.

**Artículo 2-**. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del primer (01) día del mes de noviembre del año 2017.

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE,

  
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI  
Presidente del  
Consejo Nacional de Universidades

  
ASALIA R. VENEGAS S.  
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN  
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
Caracas, 01 de noviembre de 2017  
ACUERDO N° 0062

Años 207°, 158° y 18°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 532 de fecha 01 de noviembre de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,


#### ACUERDA

**Artículo 1-**. Autorizar a la **Universidad Nacional Experimental Sur del Lago "Jesús María Semprum"**, la creación y el funcionamiento del Programa de **Especialización en Producción de Bovinos**, sede: Campus Universitario, Hacienda la Glorieta, Quinta Avenida, Parroquia Santa Bárbara, Municipio Colón, Código Postal 5148, Santa Bárbara del Zulia. Modalidad: Presencial. Duración normal del Programa: cuatro (04) años. Número total de créditos: Treinta (30) unidades de crédito. Grado académico a otorgar: **Especialista en Producción de Bovinos**.

**Artículo 2-**. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del primer (01) día del mes de noviembre del año 2017.

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE,

  
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI  
Presidente del  
Consejo Nacional de Universidades

  
ASALIA R. VENEGAS S.  
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN  
 UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
 CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
 SECRETARIADO PERMANENTE  
 Caracas, 01 de noviembre de 2017  
 ACUERDO N° 0063

Años 207°, 158° y 18°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 532 de fecha 01 de noviembre de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

**Artículo 1-** Autorizar a la **Universidad Bolivariana de Venezuela**, la creación y el funcionamiento del Programa de **Especialización en Medicina del Quemado**, sede: Hospital Coromoto de Maracaibo, Avenida 3C, Numero 51, Urbanización la Virginia, Sector La Lago, Parroquia Olegario Villalobos, Maracaibo, estado Zulia. Modalidad: Presencial. Duración normal del Programa: cuatro (04) años. Número total de créditos: Ciento setenta y cuatro (174) unidades de crédito. Grado académico a otorgar: **Especialista en Medicina del Quemado**.

**Artículo 2-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del primer (01) día del mes de noviembre del año 2017.

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE,

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI  
 Presidente del  
 Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.  
 Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN  
 UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
 CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
 SECRETARIADO PERMANENTE  
 Caracas, 01 de noviembre de 2017  
 ACUERDO N° 0064

Años 207°, 158° y 18°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 532 de fecha 01 de noviembre de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

**Artículo 1-** Autorizar a la **Universidad Pedagógica Experimental Libertador**, la creación y el funcionamiento del Programa de **Maestría en Innovaciones Educativas**, sede: Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio, Núcleo Académico Mérida, Calle 25, entre Avenida 5 y 6, N° 5-39, Parroquia Sagrario, Municipio Libertador, Código Postal 5101, Mérida, estado Mérida. Modalidad: Presencial. Duración normal del Programa: cuatro (04) años. Número total de créditos: treinta (30) unidades de crédito. Grado académico a otorgar: **Magíster en Innovaciones Educativas**.

**Artículo 2-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del primer (01) día del mes de noviembre del año 2017.

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE,

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI  
 Presidente del  
 Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.  
 Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN  
 UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
 CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
 SECRETARIADO PERMANENTE  
 Caracas, 01 de noviembre de 2017  
 ACUERDO N° 0065

Años 207°, 158° y 18°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 532 de fecha 01 de noviembre de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

**Artículo 1-** Autorizar a la **Universidad Pedagógica Experimental Libertador**, la creación y el funcionamiento del Programa de **Maestría en Políticas Públicas Educativas**, sede: Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio, Extensión Académica Valera, Avenida Bolívar, Cruce con Calle 12, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera, Código Postal 3101, Trujillo, estado Trujillo. Modalidad: Semi-Presencial. Duración normal del Programa: cuatro (04) años. Número total de créditos: treinta (30) unidades de crédito. Grado académico a otorgar: **Magíster en Políticas Públicas Educativas**.

**Artículo 2-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del primer (01) día del mes de noviembre del año 2017.

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE,

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI  
 Presidente del  
 Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.  
 Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN  
 UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
 CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
 SECRETARIADO PERMANENTE  
 Caracas, 01 de noviembre de 2017  
 ACUERDO N° 0066

Años 207°, 158° y 18°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 532 de fecha 01 de noviembre de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

**Artículo 1-** Autorizar al **Instituto Nacional de Investigaciones Agrícola**, la creación y el funcionamiento del Programa de **Maestría en Mejoramiento Genético vegetal**, sede: Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias (CENIAP), Escuela Socialista de Agricultura Tropical (ESAT), Edificio 4, Campus Universitario UCV, Maracay, Código Postal 2105, estado Aragua. Modalidad: Presencial. Duración normal del Programa: cuatro (04) años. Número total de créditos: cuarenta (40) unidades de crédito. Grado académico a otorgar: **Magíster Scientiarum en Mejoramiento Genético Vegetal**.

**Artículo 2-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del primer (01) día del mes de noviembre del año 2017.

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE,

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI  
 Presidente del  
 Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.  
 Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN  
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
Caracas, 01 de noviembre de 2017  
ACUERDO N° 0067

Años 207°, 158° y 18°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 532 de fecha 01 de noviembre de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

**Artículo 1-.** Autorizar a la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, la creación y el funcionamiento del Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud, sede: Hospital Universitario Doctor Alfredo Van Grieken, Dirección de Postgrado Ciencias de la Salud, Planta Baja, Sector Hospital, Avenida Rafael Ruiz Pineda, Parroquia San Antonio, Municipio Miranda, Coro, Código Postal 4101, estado Falcón. Modalidad: Semi-Presencial. Duración normal del Programa: cinco (05) años. Número total de créditos: setenta y siete (77) unidades de crédito. Grado académico a otorgar: **Doctor en Ciencias de la Salud.**

**Artículo 2-.** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del primer (01) día del mes de noviembre del año 2017.

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE,

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI  
Presidente del  
Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.  
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN  
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
Caracas, 01 de noviembre de 2017  
ACUERDO N° 0068

Años 207°, 158° y 18°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 532 de fecha 01 de noviembre de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

**Artículo 1-.** Autorizar a la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, la creación y el funcionamiento del Programa de Doctorado en Ciencias Gerenciales, sede: Decanato de Postgrado, Complejo Académico Los Perozo, Planta Baja, Sector Los Perozo, Avenida Variante Sur Falcón Zulia, Parroquia San Antonio, Municipio Miranda, Coro, Código Postal 4101, estado Falcón. Modalidad: Semi-Presencial. Duración normal del Programa: cinco (05) años. Número total de créditos: setenta y siete (77) unidades de crédito. Grado académico a otorgar: **Doctor en Ciencias Gerenciales.**

**Artículo 2-.** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del primer (01) día del mes de noviembre del año 2017.

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE,

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI  
Presidente del  
Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.  
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN  
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
Caracas, 01 de noviembre de 2017  
ACUERDO N° 0069

Años 207°, 158° y 18°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 532 de fecha 01 de noviembre de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

**Artículo 1-.** Autorizar a la Universidad del Zulia, la creación y el funcionamiento del Programa de Maestría en Desarrollo de Organizaciones Inteligentes, sede: Núcleo Costa Oriental del Lago, Edificio de Postgrado e Investigación, Urbanización Las Cuarentas, entre Calles 4 y 5, Parroquia Ambrosio, Municipio Cabimas, estado Zulia. Modalidad: Presencial. Duración normal del Programa: cuatro (04) años. Número total de créditos: treinta y siete (37) unidades de crédito. Grado académico a otorgar: **Magister Scientiarum en Desarrollo de Organizaciones Inteligentes.**

**Artículo 2-.** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del primer (01) día del mes de noviembre del año 2017.

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE,

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI  
Presidente del  
Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.  
Secretaria Permanente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 015 CARACAS, 06 DE FEBRERO DE 2018

207°, 158° y 18°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 18, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1, y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano JONATHAN RAFAEL MILLÁN ZAMBRANO, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.304.216, como **Director General del Servicio Autónomo de Vialidad Agrícola (SAVA)**, en calidad de Encargado, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

**Artículo 2.** El prenombrado funcionario antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**OSORIO ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**  
 Ministro del Poder Popular para el Transporte  
 Designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017  
 Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.343 Extraordinario de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO CARABOBO

RM No. 314  
 207° y 158°

Municipio Valencia, 4 de Diciembre del Año 2017

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ANDRES AVELINO NAVARRO GARDELLINI IPSA N.: 105142, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 4, TOMO -244-A 314. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: YORDIS JOSE CHOURIO SOLARTE, C.I.: V-16.241.147.

Abogado Revisor: ROYMAR ALI ARMAS GRATEROL

Registrador Mercantil Primero  
 FDO. Abogado DARWIN E. GIRAUD P.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
 PETROCASA, S.A  
 Número de expediente: S/N  
 MOD

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PETROCASA, S.A., CELEBRADA EL 01 DE AGOSTO DE 2017.**

En Caracas, al (1<sup>er</sup>) día del mes de agosto de 2017, siendo las 8:00 a.m., se reunieron en la sede del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, situada en la Avenida Francisco de Miranda, municipio Chacao, Distrito Capital, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa PETROCASA, S.A. Sociedad Mercantil Anónima, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, en fecha 29 de diciembre de 2006, bajo el N° 67, Tomo 113-A, cuyo único accionista es la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 14 de noviembre de 2016 e inscrita por ante la Oficina de Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo en fecha 18 de enero de 2017, bajo el N° 47, tomo 6-A 314, presentes los ciudadanos: MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la cédula de identidad N° V- 9.705.800, en su carácter de **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.824, de fecha 08 de enero de 2016, actuando en nombre y representación del único accionista República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda y ANDRÉS AVELINO NAVARRO GARDELLINI, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.385.109, de profesión Abogado Inscrito en el Inpreabogado, bajo el N°: 105.142, procediendo en este acto como Secretario de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil PETROCASA, S.A., se omitió la publicación de la Convocatoria para celebrar la Asamblea y habiendo decidido unánimemente proceder a su celebración de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15. "OMISION DE CONVOCATORIAS" del documento

Constitutivo-Estatutos Sociales de la Compañía, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, procedió a aprobar el orden del día, dando lectura del mismo cuyo tenor es el siguiente: **PRIMER PUNTO: REFORMA DEL ARTÍCULO 18 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA. SEGUNDO PUNTO: REFORMA DEL ARTÍCULO 27 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. TERCER PUNTO: NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y COMO CONSECUENCIA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 37. DISPOSICIÓN TERCERA DE LAS TRANSITORIAS Y FINALES DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Y CUARTO PUNTO: DESIGNACION DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y COMO CONSECUENCIA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 37. DISPOSICIÓN CUARTA DE LAS TRANSITORIAS Y FINALES DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Seguidamente la asamblea paso a considerar el **PRIMER PUNTO** del orden del día, referido a la reforma del artículo 18 de los Estatutos Sociales. Siendo su redacción actual la siguiente: **"ARTÍCULO 18 DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La junta directiva estará integrada por: Cinco (5) Directores, los cuales serán designados por la Asamblea de Accionista. De su seno será nombrado un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente, conforme al artículo 10, ordinal d, de los estatutos sociales. Los miembros de la Junta Directiva duraran en sus funciones un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos para el desempeño de sus funciones y permanecerán en sus cargos hasta que la Asamblea de Accionistas, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, realice nuevos nombramientos; igualmente dicha asamblea podrá removerlos antes de la expiración del término. Las faltas o ausencias temporales o absolutas del Presidente serán suplidas por el Vicepresidente nombrado al efecto, hasta que la asamblea de accionistas realice nuevamente un nuevo nombramiento de su sucesor permanente." La asamblea después de aprobarse por unanimidad el primer punto se reformó el respectivo artículo, el cual en lo adelante se debe leer así: **"ARTÍCULO 18 DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La junta directiva estará integrada por: Un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, Cuatro (4) Directores principales y sus respectivos suplentes, los cuales serán designados por la Asamblea de Accionistas, conforme al artículo 10, ordinal d, de los estatutos sociales. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos para el desempeño de sus funciones y permanecerán en sus cargos hasta que la Asamblea de Accionistas, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, realice nuevos nombramientos; igualmente dicha asamblea podrá removerlos antes de la expiración del término. Las faltas o ausencias temporales o absolutas del Presidente serán suplidas por el Vicepresidente nombrado al efecto, hasta que la asamblea de accionistas realice nuevamente un nuevo nombramiento de su sucesor permanente". **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, **REFORMA DEL ARTÍCULO 27 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. ARTÍCULO 27 DE LAS ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE Y DE LOS DIRECTORES.** Dicho artículo está redactado de la forma siguiente: "El Vicepresidente suplirá las faltas temporales o absolutas del Presidente hasta que se provea la vacante de acuerdo con estos Estatutos Sociales. Además de los deberes y atribuciones que se le asignen en este documento, tendrá las siguientes facultades: 1) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, y presidirlas en ausencia del Presidente de la Sociedad; 2) Suplir las faltas temporales del Presidente, con sus mismas facultades, atribuciones y derecho a voto; 3) Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones de la Junta Directiva que le sean expresamente encomendadas, así como las que le sean encomendadas por el Presidente o por la Asamblea de Accionistas, y las demás que le confiera la Junta Directiva y estos Estatutos. Los DIRECTORES DE LA SOCIEDAD, actuando individualmente, tendrán las facultades para realizar actos de administración y gestión comercial de la empresa previa autorización de la Junta Directiva. Los Directores deberán cumplir sus funciones con la mayor diligencia, de buena fe, y procurando la defensa de los derechos e intereses de la Compañía como un "buen padre de familia". Ejercer las atribuciones que le confiere la Junta Directiva por órgano de su Presidente. Actuarán en la forma prevista y con las limitaciones de ley y las establecidas en manuales y normativa interna que le fuere aplicable, la cual mientras no se tenga una propia, se guiará por los manuales y normativa de Petroquímica de Venezuela, S.A. (PEQUIVEN)." Se aprobó reformar dicho artículo y quedó redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 27 DE LAS ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE Y DE LOS DIRECTORES:** El Vicepresidente suplirá las faltas temporales o absolutas del Presidente hasta que se provea la vacante de acuerdo con estos Estatutos Sociales. Además de los deberes y atribuciones que se le asignen en este documento, tendrá las siguientes facultades: 1) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, y presidirlas en ausencia del Presidente de la Sociedad; 2) Suplir las faltas temporales del Presidente, con sus mismas facultades, atribuciones y derecho a voto; 3) Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones de la Junta Directiva que le sean expresamente encomendadas, as

como las que le sean encomendadas por el Presidente o por la Asamblea de Accionistas, y las demás que le confiera la Junta Directiva y estos Estatutos. Los DIRECTORES DE LA SOCIEDAD, actuando individualmente, tendrán las facultades para realizar actos de administración y gestión comercial de la empresa previa autorización de la Junta Directiva. Los Directores deberán cumplir sus funciones con la mayor diligencia, de buena fe, y procurando la defensa de los derechos e intereses de la compañía como un "buen padre de familia". Ejercer las atribuciones que le confiere la Junta Directiva por órgano de su Presidente. Actuarán en la forma prevista y con las limitaciones de ley y las establecidas en manuales y normativa interna que le fuere aplicable." Siguiendo el orden del día se procede a considerar el **TERCER PUNTO**, referido al **NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y COMO CONSECUENCIA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 37. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**. Motivado a la renuncia de los miembros de la junta directiva, la asamblea acordó por unanimidad aceptar dichas renunciaciones y a la vez nombrar una nueva Junta Directiva para el período establecido en los estatutos sociales, es decir, dos (2) años a partir de la fecha de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por consiguiente se procede a modificar el artículo 37, quedando redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 37. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES: TERCERA: DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Se designa para el período estatutario correspondiente de dos (2) años a partir de la fecha de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas como miembros de la Junta Directiva de la Sociedad a las personas siguientes: como **Presidente: JOSÉ GREGORIO ALVARADO RONDÓN**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-6.194.410; **Vicepresidente: LARRY JOSÉ ZEA GUILLEN**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-7.247.045; como **Director Principal: JOSÉ ALEJANDRO ROJAS REYES**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-6.692.973; El **Suplente de Director** será: **ERVIN ALEXANDER OLIVEROS VILLASMIL**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-8.680.015. Como **Director Principal: RICHARD CALATAYUD**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-16.028.990; El **Suplente de este Director** será: **IVÁN RAFAEL PIÑA MORILLO**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-18.627.626. Como **Directora Principal: YELITZA DEL VALLE CONTRERAS RODRÍGUEZ**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-15.594.835; el **Suplente de esta Directora** será: **ÁNGEL ENRIGUE ROJAS SÁNCHEZ**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-16.423.016; y, como **Director Principal: FRANK JOSÉ COELLO POLANCO**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-9.803.571; el **Suplente de este Director** será: **DANIELA CAMACHO USTÁRIZ**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-11.992.324. Acto seguido, la Asamblea General da inicio al **CUARTO PUNTO** Del Orden del Día, **DESIGNACION DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y COMO CONSECUENCIA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 37. DISPOSICIÓN CUARTA DE LAS TRANSITORIAS Y FINALES DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**. Se modifica la Disposición Transitoria y Final Cuarta Del Artículo 37 De Los Estatutos, quedando su redacción conforme a lo siguiente: **"ARTÍCULO 37. DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS...CUARTA: DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DE ASAMBLEA Y JUNTA DIRECTIVA:"** Se designa como Secretario de la Asamblea y Junta Directiva a el ciudadano: **ANDRÉS AVELINO NAVARRO GARDELLINI**, Venezolano, mayor de edad, de profesión abogado inscrito en el Inpreabogado, bajo el N° 105.142, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-15.385.109, Domiciliado en Valencia, estado Carabobo. **ARTÍCULO 40. PARTICIPACIÓN:** Esta Asamblea autorizó al ciudadano **YORDIS JOSE CHOURIO SOLARTE**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-16.241.147, de profesión Abogado Inscrito en el Inpreabogado, bajo el N° 208.603, para que tramite ante la oficina de Registro Mercantil competente; el registro y publicación del acta que antecede, en los términos en que ha sido aprobado. Y yo, **ANDRÉS AVELINO NAVARRO GARDELLINI**, anteriormente identificado, en mi carácter de Secretario de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con el artículo 29 de los Estatutos Sociales, **Certifico:** Que el contenido de la anterior Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 01 de agosto de 2017, es fiel y exacta del acta que reposa en el libro respectivo. (Fdo.) Mantel Salvador Quevedo Fernández, (Fdo.) Andrés Avelino Navarro Gardellini.

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 034  
CARACAS, 14 DE FEBRERO DE 2018  
207°, 158° 18°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

## RESUELVE

**Artículo 1** Designar a la ciudadana **VICCEL ROSALIA MONTES BUENO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 14.050.082, como **DIRECTORA ESTADAL COJEDES DE HÁBITAT Y VIVIENDA**

**Artículo 2** En virtud de la presente designación, la ciudadana mencionada tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Firmar la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. Firmar la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimil, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. Autorizar y tramitar los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Elaborar el Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en su estado, en coordinación con el Director Regional y el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y con las vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su entidad federal, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra.
6. Mantener actualizada la base de datos de estadísticas e indicadores para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Director Regional y el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.
7. Mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Director Regional y el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.
8. Realizar estudios y diagnósticos urbanos para la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados, por instrucciones y con lineamientos del Director Regional y el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.
9. Elaborar planes de ordenamiento de los centros poblados de su entidad federal, haciendo énfasis en la normativa urbana, uso y tenencia de la tierra, articulando con los entes gubernamentales estatales, municipales y el Poder Popular, con lineamientos del Director Regional y Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.
10. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana.
11. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Director Regional y el Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
12. Realizar y hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra en su jurisdicción.

13. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Director Regional y al Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
14. Mantener actualizado el sistema automatizado de control y seguimiento de obras que lleva adelante la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
15. Ejecutar y/o supervisar los planes especiales asignados por el Coordinador Regional y el Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
16. Ejecutar acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según lineamientos del Director Regional y el Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
17. Promover la incorporación de constructores privados en el Plan 0800-MIHOGAR, de acuerdo a lineamientos del Director Regional y el Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
18. Llevar el registro del Poder Popular organizado relacionado con la naturaleza y competencias del Ministerio en su jurisdicción, y remitir la información pertinente al Director Regional y al Viceministerio de Redes Populares en Vivienda.
19. Conformar, organizar y conducir las asambleas de vivienda venezolanas en su jurisdicción, de acuerdo con lineamientos del Director Regional y el Viceministerio de Redes Populares en Vivienda.
20. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con lineamientos del Director Regional y el Viceministerio de Redes Populares en Vivienda.
21. Coordinar con el Director Regional y el Viceministerio de Redes Populares en Vivienda y el Órgano Estatal o Distrital de Vivienda la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado.
22. Implementar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, higiene, prevención de enfermedades, educación sexual y urbanidad, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos.
23. Establecer o fortalecer la red de viveros de plantas forestales, frutales y ornamentales, para la recuperación de espacios públicos en los diferentes desarrollos habitacionales desarrollados por el Estado y en otras áreas que lo requieran.
24. Organizar y realizar, por instrucciones del Director Regional y el Viceministerio de Redes Populares en Vivienda, las auditorías necesarias para garantizar la correcta tenencia de viviendas construidas por el Estado, y recuperar las viviendas ocupadas de manera irregular.
25. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en su estado.
26. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto de la Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda, así como rendir cuenta en los plazos establecidos a las instancias respectivas, con el Director Regional, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de Gestión Administrativa.
27. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio, sobre las notificaciones efectuadas por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.
28. Iniciar, sustanciar, decidir, sancionar y hacer seguimiento a las medidas dictadas en los expedientes administrativos como consecuencia de las transgresiones a la normativa en materia de hábitat y vivienda y hacerlas del conocimiento a los órganos competentes.
29. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 3.** Delegar en la ciudadana **VICCEL ROSALIA MONTES BUENO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 14.050.082, como **DIRECTORA ESTADAL COJEDES DE HÁBITAT Y VIVIENDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles ubicados en el estado Cojedes, con el carácter de Miembro de Pleno Derecho del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

**Artículo 4.** Queda plenamente facultado la ciudadana **VICCEL ROSALIA MONTES BUENO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 14.050.082, como **DIRECTORA ESTADAL COJEDES DE HÁBITAT Y VIVIENDA**, para realizar todos los procedimientos previos necesarios, a fin de proceder a ocupar de forma temporal o urgente un inmueble en el estado Cojedes, todo ello en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y en lo dispuesto en la Ley que rige la materia.

**Artículo 5.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

**Artículo 6.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 7.** La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

**Artículo 8.** La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**ILDEMARO MOISES VILLARROEL RAMÍREZ**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HABITAT Y VIVIENDA**

**DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N°035  
CARACAS, 14 DE FEBRERO DE 2018  
207°, 158°, 19°**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 61 y 78, numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 11 y 20 del Documento modificador de los Estatutos Sociales y Acta Constitutiva de la Fundación Misión Hábitat y según lo estipulado en el Decreto 7.513, publicado en Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22 de julio del 2010; este Despacho Ministerial.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Designar al ciudadano **DIONI RAFAEL LÓPEZ AREVALO**, titular de la cédula de Identidad N° V-18.439.283, como Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación Misión Hábitat.

**Artículo 2.-** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre, titularidad con que actúa, fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 3.-** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**ILDEMARO MOISES VILLARROEL RAMÍREZ**  
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 036  
CARACAS, 14 DE FEBRERO DE 2018  
207°, 158° 18°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **ERIKA CAROLINA ROMERO CAVALLO**, titular de la cédula de identidad N° V.-11.860.187, como **DIRECTORA ESTADAL ZULIA DE HÁBITAT Y VIVIENDA**

**Artículo 2.** En virtud de la presente designación, la ciudadana mencionada tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Firmar la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. Firmar la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. Autorizar y tramitar los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Elaborar el Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en su estado, en coordinación con el Director Regional y el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y con las vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su entidad federal, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra.
6. Mantener actualizada la base de datos de estadísticas e indicadores para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Director Regional y el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.
7. Mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Director Regional y el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.
8. Realizar estudios y diagnósticos urbanos para la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados, por instrucciones y con lineamientos del Director Regional y el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.
9. Elaborar planes de ordenamiento de los centros poblados de su entidad federal, haciendo énfasis en la normativa urbana, uso y tenencia de la tierra, articulando con los entes gubernamentales estatales, municipales y el Poder Popular, con lineamientos del Director Regional y Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.
10. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana.
11. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Director Regional y el Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
12. Realizar y hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra en su jurisdicción.
13. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Director Regional y al Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la

Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.

14. Mantener actualizado el sistema automatizado de control y seguimiento de obras que lleva adelante la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
15. Ejecutar y/o supervisar los planes especiales asignados por el Coordinador Regional y el Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
16. Ejecutar acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según lineamientos del Director Regional y el Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
17. Promover la incorporación de constructores privados en el Plan 0800-MIHOGAR, de acuerdo a lineamientos del Director Regional y el Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
18. Llevar el registro del Poder Popular organizado relacionado con la naturaleza y competencias del Ministerio en su jurisdicción, y remitir la información pertinente al Director Regional y al Viceministerio de Redes Populares en Vivienda.
19. Conformar, organizar y conducir las asambleas de vivienda venezolanos en su jurisdicción, de acuerdo con lineamientos del Director Regional y el Viceministerio de Redes Populares en Vivienda.
20. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con lineamientos del Director Regional y el Viceministerio de Redes Populares en Vivienda.
21. Coordinar con el Director Regional y el Viceministerio de Redes Populares en Vivienda y el Órgano Estatal o Distrital de Vivienda la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado.
22. Implementar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, higiene, prevención de enfermedades, educación sexual y urbanidad, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos.
23. Establecer o fortalecer la red de viveros de plantas forestales, frutales y ornamentales, para la recuperación de espacios públicos en los diferentes desarrollos habitacionales desarrollados por el Estado y en otras áreas que lo requieran.
24. Organizar y realizar, por instrucciones del Director Regional y el Viceministerio de Redes Populares en Vivienda, las auditorías necesarias para garantizar la correcta tenencia de viviendas construidas por el Estado, y recuperar las viviendas ocupadas de manera irregular.
25. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en su estado.
26. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto de la Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda, así como rendir cuenta en los plazos establecidos a las instancias respectivas, con el Director Regional, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de Gestión Administrativa.
27. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio, sobre las notificaciones efectuadas por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.
28. Iniciar, sustanciar, decidir, sancionar y hacer seguimiento a las medidas dictadas en los expedientes administrativos como consecuencia de las transgresiones a la normativa en materia de hábitat y vivienda y hacerlas del conocimiento a los órganos competentes.
29. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 3.** Delegar en la ciudadana **ERIKA CAROLINA ROMERO CAVALLO**, titular de la cédula de identidad N° V.-11.860.187, como **DIRECTORA ESTADAL ZULIA DE HÁBITAT Y VIVIENDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles ubicados en el estado Zulia, con el carácter de Miembro de Pleno Derecho del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

**Artículo 4.** Queda plenamente facultada la ciudadana **ERIKA CAROLINA ROMERO CAVALLO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 11.860.187, como **DIRECTORA ESTADAL ZULIA DE HÁBITAT Y VIVIENDA**, para realizar todos los procedimientos previos necesarios, a fin de proceder a ocupar de forma temporal o urgente un inmueble en el estado Zulia, todo ello en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y en lo dispuesto en la Ley que rige la materia.


**Artículo 5.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

**Artículo 6.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 7.** La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

**Artículo 8.** La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

  
**ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ANISIMENDI**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

**9DESPACHO DEL MINISTRO  
 CONSULTORÍA JURÍDICA  
 RESOLUCIÓN N° 037  
 CARACAS, 14 DE FEBRERO DE 2018  
 207°, 158° 18°**

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **JUAN JOSÉ GARCÍA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V.-15.211.842**, como **DIRECTOR ESTADAL ANZOÁTEGUI DE HÁBITAT Y VIVIENDA**.

**Artículo 2.** En virtud de la presente designación, el ciudadano mencionado tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Firmar la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. Firmar la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefaxsimil, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. Autorizar y tramitar los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Elaborar el Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en su estado, en coordinación con el Director Regional y el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y con las vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su entidad federal, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra.

6. Mantener actualizada la base de datos de estadísticas e indicadores para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Director Regional y el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.
7. Mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Director Regional y el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.
8. Realizar estudios y diagnósticos urbanos para la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados, por instrucciones y con lineamientos del Director Regional y el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.
9. Elaborar planes de ordenamiento de los centros poblados de su entidad federal, haciendo énfasis en la normativa urbana, uso y tenencia de la tierra, articulando con los entes gubernamentales estatales, municipales y el Poder Popular, con lineamientos del Director Regional y Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.
10. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana.
11. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Director Regional y el Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
12. Realizar y hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra en su jurisdicción.
13. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Director Regional y al Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
14. Mantener actualizado el sistema automatizado de control y seguimiento de obras que lleva adelante la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
15. Ejecutar y/o supervisar los planes especiales asignados por el Coordinador Regional y el Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
16. Ejecutar acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según lineamientos del Director Regional y el Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
17. Promover la incorporación de constructores privados en el Plan 0800-MIHOGAR, de acuerdo a lineamientos del Director Regional y el Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
18. Llevar el registro del Poder Popular organizado relacionado con la naturaleza y competencias del Ministerio en su jurisdicción, y remitir la información pertinente al Director Regional y al Viceministerio de Redes Populares en Vivienda.
19. Conformar, organizar y conducir las asambleas de vivienda venezolanos en su jurisdicción, de acuerdo con lineamientos del Director Regional y el Viceministerio de Redes Populares en Vivienda.
20. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con lineamientos del Director Regional y el Viceministerio de Redes Populares en Vivienda.
21. Coordinar con el Director Regional y el Viceministerio de Redes Populares en Vivienda y el Órgano Estatal o Distrital de Vivienda la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado.
22. Implementar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, higiene, prevención de enfermedades, educación sexual y urbanidad, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos.
23. Establecer o fortalecer la red de viveros de plantas forestales, frutales y ornamentales, para la recuperación de espacios públicos en los diferentes desarrollos habitacionales desarrollados por el Estado y en otras áreas que lo requieran.

24. Organizar y realizar, por instrucciones del Director Regional y el Viceministerio de Redes Populares en Vivienda, las auditorías necesarias para garantizar la correcta tenencia de viviendas construidas por el Estado, y recuperar las viviendas ocupadas de manera irregular.
25. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en su estado.
26. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto de la Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda, así como rendir cuenta en los plazos establecidos a las instancias respectivas, con el Director Regional, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de Gestión Administrativa.
27. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio, sobre las notificaciones efectuadas por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.
28. Iniciar, sustanciar, decidir, sancionar y hacer seguimiento a las medidas dictadas en los expedientes administrativos como consecuencia de las transgresiones a la normativa en materia de hábitat y vivienda y hacerlas del conocimiento a los órganos competentes.
29. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 3.** Delegar en el ciudadano **JUAN JOSÉ GARCÍA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.-15.211.842**, como **DIRECTOR ESTADAL ANZOÁTEGUI DE HÁBITAT Y VIVIENDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles ubicados en el estado

Anzoátegui, con el carácter de Miembro de Pleno Derecho del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

**Artículo 4.** Queda plenamente facultado el ciudadano **JUAN JOSÉ GARCÍA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.-15.211.842**, como **DIRECTOR ESTADAL ANZOÁTEGUI DE HÁBITAT Y VIVIENDA**, para realizar todos los procedimientos previos necesarios, a fin de proceder a ocupar de forma temporal o urgente un inmueble en el estado Anzoátegui, todo ello en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y en lo dispuesto en la Ley que rige la materia.

**Artículo 5.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

**Artículo 6.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 7.** El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

**Artículo 8.** La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**ILDEMARO MOISES VILLARROJAS MENDI**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS  
 Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES  
 DESPACHO DEL MINISTRO  
 RESOLUCIÓN MPPCMS N° 013-2018  
 CARACAS, 05 DE FEBRERO DE 2018  
 Años 207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, **ARISTÓBULO IZTURIZ ALMEIDA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-630.328**, designado mediante Decreto N° **3.236**, de fecha 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.313** de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12, 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

### CONSIDERANDO

Que en fecha 19 de Julio de 2017, fue autenticada ante la Notaria Publica Primera de Barcelona el Acta de Asamblea en la cual la Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, Kyra Andrade Sosa, recibe la Cesión del 100% de acciones de la **COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE (CORDAGRO) S.A.** y posteriormente autentica en fecha 24 de Octubre de 2017 ante el Registro Mercantil Tercero del Estado Anzoátegui.

### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 17-A, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 55 Extraordinario, en fecha 10 de Julio de 2017, la Gobernación de Estado Anzoátegui, decretó la cesión del cien por ciento (100%) de las **ACCIONES** de la **COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE (CORDAGRO) S.A.**; al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**.

### RESUELVE

**PRIMERO.** Designar a la ciudadana **CARMEN CAROLINA RODRIGUEZ MARRÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.164.179**, como **PRESIDENTA** en calidad de **ENCARGADA** de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE (CORDAGRO) S.A.** adscrita al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**, a partir de su publicación.

**SEGUNDO:** Las funciones de la Presidenta de la Corporación Para El Desarrollo Rural Integral Sustentable **CORDAGRO S.A.**; serán las establecida en el Acta Constitutiva de la Mencionada Corporación.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



**ARISTÓBULO IZTURIZ ALMEIDA**  
 Ministro del Poder Popular para las Comunas  
 y los Movimientos Sociales  
 Decreto N° 3.236 de fecha 04 de enero de 2018,  
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de  
 Venezuela N° 41.313 de fecha 04 de enero de 2018.

**AVISOS****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****PODER JUDICIAL**

Juzgado Primero de Primera Instancia Agraria de la Circunscripción Judicial del Estado  
Anzoátegui  
Barcelona, treinta de enero de dos mil dieciocho  
207° y 158°

ASUNTO: BP02-A-2017-000011

**CARTEL DE CITACIÓN****SE HACE SABER:**

A los ciudadanos **MARCO ANTONIO ACERO, HIGOR ACERO, LUIS ACERO, YONAIRYS DEL ROCIO PAEZ y OMAIRA MANAURE**, venezolanos, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Zaraza, Estado Guarico y titulares de las cédulas de identidad Nros. V-17.714.306, V-13.342.641, V-23.342.642, V-20.683.388 y V-4.797.253, respectivamente; que éste Tribunal en la demanda por **ACCION POSESORIA RESTITUTORIA**, presentado por el ciudadano **JOSE CARMELO ACERO GONZALEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-5.331.141, debidamente asistido por la Abogada **BEATRIZ COROMOTO LEAL VELASQUEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 10.492.253 e inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 68.818, en sus contra; acordó su citación por medio de Carteles de conformidad con lo establecido con el artículo 202 del la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Tribunal, en el termino de tres (3) días de despacho, contados a partir del día siguiente al que el Secretario del Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas del Municipio Pedro Zaraza de la Circunscripción Judicial del Estado Guarico haya dejado constancia en autos de la fecha en que se produjo la fijación cartelaria y consignación en autos que del presente Cartel se haga, el cual será publicado en Gaceta Oficial Agraria y en el Diario "**ULTIMAS NOTICIAS**", editado en el Área Metropolitana de Caracas, con la advertencia que de no comparecer en el lapso indicado, ni por sí ni por medio de apoderado a darse por citados en el referido juicio, se ordenará oficiar a la Coordinación Regional de la Defensa Pública del Estado Anzoátegui, a los fines de que se sirva nombrar un Defensor Público en Materia Agrario, con quién se entenderá la citación y demás actos del proceso -

La Juez Provisorio,

Abg. Adamay Payares Romero

Secretario Accidental,

Abg. José Alberto Figuera

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES V

Número 41.341

Caracas, jueves 15 de febrero de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**